



CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "LUCHA CAMPESINA" Y LA EMPRESA PROAJI CIA.LTDA.

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la **compañía PROAJI CIA.LTDA.**, representada por, el Sr. Paúl Andrés Palacios Abad en calidad de Apoderado General en representación de la compañía PROAJI CIA LTDA a quien posteriormente se le podrá denominar "**PROAJI o la Empresa**" y, por otra parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LUCHA CAMPESINA**, debidamente representada por el Ing. Juan Carlos Zambrano, en calidad de Gerente General, a quien en lo posterior se le podrá denominar "**la COOPERATIVA**"

Los intervinientes (en adelante denominados en conjunto como "**las Partes**"), hábiles para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente convenio de alianza estratégica al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. **PROAJI**, es una compañía legalmente constituida, que tiene como uno de sus principales objetos, la producción, comercialización y distribución de salas de ají, tomate, etc.
2. **La COOPERATIVA**, es una institución financiera legalmente constituida que brinda servicios financieros ágiles e innovadores con énfasis en el desarrollo rural y la productividad agropecuaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:

Con los antecedentes mencionados La Cooperativa y PROAJI realizarán una promoción conjunta para fortalecer e impulsar el acceso a financiamiento de pequeños y medianos productores vinculados a PROAJI, mediante la implementación de sistemas de riego tecnificado para el cultivo de ají tabasco, a través del producto financiero verde "Riego Eficiente", y el financiamiento de actividades de mantenimiento agrícola mediante los productos financieros Agromicro, Mujer Rural y Joven Rural, bajo un modelo de gestión conjunto.

PROAJI, se compromete en poner en conocimiento de los productores los planes de financiamiento que proporciona la Cooperativa.

En los casos de productores vinculados con PROAJI que accedan al financiamiento otorgado por la Cooperativa, los pagos de las cuotas correspondientes a los créditos serán gestionados por PROAJI mediante descuento directo al momento de liquidar las compras de cosecha para que estos sean acreditados a las cuentas y operaciones de crédito que los productores mantengan en la Cooperativa.



La Cooperativa se reserva el derecho de rechazar solicitudes de crédito de aquellos socios que considere que no son sujetos de crédito, sin que La Empresa pueda oponerse a dicha negativa.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del presente convenio las personas naturales o asociaciones de productores vinculados contractualmente con PROAJI en las zonas de operación de La Cooperativa, especialmente aquellas que se dedican al cultivo de ají tabasco y cuenten con viabilidad técnica validada por PROAJI.

CLÁUSULA CUARTA: MODELO DE GESTIÓN

Para el adecuado desarrollo del presente convenio el modelo de gestión será el siguiente:

- **Identificación y calificación de productores:** PROAJI identificará y presentará a la Cooperativa una lista de productores vinculados con convenio activo de producción de ají tabasco, con necesidad de financiamiento.
- **Validación técnica:** PROAJI, y BANARIEGO, proporcionará los estudios técnicos, diseño del sistema de riego y requerimientos agronómicos de mantenimiento por productor, que servirán como base para la estructuración financiera.
- **Evaluación y aprobación crediticia:** La Cooperativa evaluará y aprobará las solicitudes de crédito de acuerdo con sus normativas internas.
- **Desembolso y seguimiento:** Los recursos serán desembolsados directamente al proveedor del sistema de riego o insumos agrícolas.
- **Pago de cuotas vía PROAJI:** PROAJI se compromete a realizar el descuento y transferencia de las cuotas de crédito de los productores beneficiarios.
 - o PROAJI no es responsable de realizar ningún pago por parte de los productores a la Cooperativa, en el caso de que los productores no tuvieran ingresos para ser descontados por parte de PROAJI, es responsabilidad de la cooperativa realizar la gestión de cobro en caso de incumplimiento por parte del agricultor.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

PROAJI se compromete a:

- Identificar y calificar a los agricultores beneficiarios.
- Proporcionar la validación técnica de las inversiones a financiar.
- Brindar asistencia técnica durante la implementación y operación.
- Gestionar el descuento de las cuotas crediticias.
- Promover procesos de capacitación y educación financiera.



La Cooperativa se compromete a:

- Evaluar y aprobar los créditos.
- Desembolsar el crédito conforme al plan de inversión.
- Realizar seguimiento financiero y operativo.
- Ofrecer programas de educación financiera.
- La Cooperativa se reserva el derecho de rechazar solicitudes de crédito de aquellos socios que considere que no son sujetos de crédito, sin que La Empresa pueda oponerse a dicha negativa.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes que deberá manifestarse por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las PARTES podrán dar por terminado el presente convenio, por una o varias de las siguientes causales:

- 7.1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes.
- 7.2. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 7.3. Las demás establecidas en la Ley o en este convenio.
- 7.4. Decisión unilateral por parte de La Cooperativa para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 días de anticipación comunicando a PROAJI, esta decisión y sin que esto genere el pago de algún tipo o indemnización de ninguna naturaleza a PROAJI.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes expresamente aclaran que el presente convenio por su propia y especial naturaleza es eminentemente mercantil, y en consecuencia los empleados, funcionarios, subalternos, trabajadores y subrogantes de la Empresa no pueden alegar con respecto a La Cooperativa ni aún a título de manera solidaria, relación laboral alguna y viceversa.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes declaran que al celebrar el convenio contenido en el presente documento lo han hecho en el entendimiento recíproco y con la intención mutuamente conocida de celebrar un convenio eminentemente mercantil y no de constituir entre ellas sociedad, ni establecer relación jurídica diferente a la nominada. Consecuentemente el presente documento y convenio no establece entre los otorgantes, ninguna sociedad de hecho o derecho, asociación de riesgo compartido, cuentas en participación, o cualquier otra entidad comercial entre ellas.

Ninguna de las partes se encuentra obligada a responder por las obligaciones de la otra parte, tanto anteriores, como actuales o futuras, y por ningún concepto puede considerarse a ninguna de ellas como representante de la otra en operaciones con terceros ni agente o



representante en el campo tributario- impositivo.

Se entiende que cada una de las partes que inscriben y otorgan el presente instrumento es distinta y autónoma de la otra, y la única relación que mantienen es la establecida en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La Empresa se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no revelar y/o divulgar a terceros, salvo expresa autorización escrita de "LA COOPERATIVA", la información que en forma exclusiva le pertenece, tales como, proyectos, reglamentos internos, cartera propia de clientes y/o documentación en general que conozca o llegare a conocer, y que guarden relación directa o indirecta con "LA COOPERATIVA".

De igual manera, La Empresa se compromete a no divulgar información relacionada con los productos que "LA COOPERATIVA" ofrece o comercializa, servicios que presta y/o estrategias, información técnica, financiera, administrativa o procedimientos, de tal manera que mantendrá dicha información en absoluta confidencialidad. Por tanto, La Empresa no podrá hacer uso de la información antes mencionada, por cuenta propia y/o a favor o por cuenta de terceros, reconociéndola como confidencial y de propiedad exclusiva de "LA COOPERATIVA".

La divulgación de dicha información dará lugar a la terminación inmediata del convenio, sin que sea susceptible de alguna indemnización y sin perjuicio de que "LA COOPERATIVA" pueda tomar las acciones civiles y penales que crea necesarias.

La Empresa declara de manera voluntaria, incondicional e irrevocable, que la obligación de confidencialidad que por este instrumento adquiere, se extiende a sus empleados funcionarios y/o dependientes, y que será solidariamente responsable del incumplimiento de aquellos a esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MARCAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Cooperativa se reserva para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual o industrial de sus nombres comerciales, marcas de servicios, derechos de autor, logotipos etc., por lo que toda obra, diseño, producción diseño que se realice por motivo del presente convenio y en caso de que se utilice cualquier signo distintivo o nombre de productos, marcas o nombres comerciales de la Cooperativa, necesariamente deberá ser supervisado y autorizado por escrito por la Cooperativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION

La Empresa no podrá ceder este Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

El Contratante y La Empresa declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que conozca La Empresa debido al presente convenio, ya sea a través de formularios, documentos, contratos, sistemas o cualquier otro medio del cual se valga para acceder y tratar datos, requerirá el empleo de sistemas seguros en todas las etapas del proceso. Asimismo, responderán a los principios establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, Reglamento y normas relacionadas. La Empresa se compromete a utilizar los datos personales de terceros solamente para cumplir con los fines contractuales. Por lo tanto, en cumplimiento de los anterior, La Empresa se compromete a:

- Obtener el consentimiento previo, expreso e informado de los titulares antes de tratar sus datos personales.
- Utilizar los datos personales únicamente para los fines específicos y legítimos para los que fueron recolectado, y a no divulgarlos a terceros sin el consentimiento de sus titulares.
- Adoptar medidas de seguridad técnicas, jurídica, administrativas para proteger los datos personales de los titulares, de cualquier acceso no autorizado, alteración, pérdida, destrucción o cualquier otro tipo de procesamiento no autorizado.
- Conservar los datos personales de los titulares por el tiempo necesario para cumplir con las finalidades que motivaron su recopilación y en cumplimiento de términos legales.
- Facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos que les asisten en virtud de la LOPDP, tales como el acceso, la rectificación, actualización, oposición, eliminación, suspensión, portabilidad y derecho a no ser sometido a una decisión basada única o parcialmente en valoraciones que sean producto de procesos automatizados.
- La Empresa se compromete a cumplir con estas disposiciones durante y después del período del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, a su ejecución, liquidación o interpretación será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de autorizado por el Consejo de la Judicatura. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes renuncian a fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Cumandá y a la Jurisdicción Ordinaria.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LUCHA CAMPESINA

LUCHA CAMPESINA. DE AHORRO Y CRÉDITO LUCHA CAMPESINA LTDA.

Dirección: Matriz Abdón Calderón entre 9 de octubre y Gómez Rendón, Cumandá, Chimborazo.

Teléfono: 032326161, agronegocios@luchacampesina.fin.ec

PROAJI CIA. LTDA.

Dirección: Av. Quevedo km 7 ½ y margen derecho, Santo Domingo, Ecuador

Telfs: 02-3740670

Email: contabilidad@uchuspice.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Cumandá a los 11 días del mes de septiembre del 2025.

ING. JUAN CARLOS ZAMBRANO M.

Representante Legal
COAC LUCHA CAMPESINA

SR. PAÚL ANDRÉS PALACIOS ABAD

Apoderado General
PROAJI CIA.LTDA.